



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 3268

LA SERENA,

21 DIC. 2015

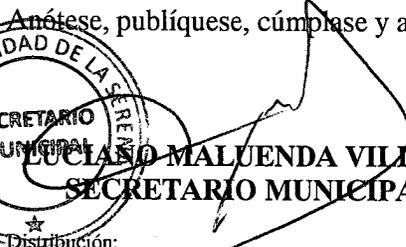
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 17 de diciembre de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1003, de fecha 7 de octubre de 2015; el ordinario N° 042/15, de fecha 17 de diciembre de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre de 2015; la boleta de garantía de fecha 2 de diciembre de 2015, del banco de Chile, por la cantidad de 2.616,5444 UF; el contrato suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A., de fecha 30 de noviembre de 2015, correspondiente a la segunda ampliación; el ordinario N° 02-01564, de fecha 25 de noviembre de 2015, del Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 20 de noviembre de 2015, extendido por el Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria R/CD-01, de fecha 24 de septiembre de 2015; el memo N° 649, de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el memo N° 632, de fecha 14 de septiembre de 2015, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; la prórroga de fecha de vencimiento de la boleta de garantía 0180917, de fecha 27 de abril de 2015, hasta el día 4 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 29 de enero de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 4495, de fecha 21 de noviembre de 2014; la boleta de garantía 0180917, de fecha 2 de abril de 2014, del banco BICE, por la cantidad de 20.381,287 UF; el Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014; la boleta de garantía 0177886, de fecha 8 de enero de 2014, del banco BICE, por la cantidad de 2.074,3270 UF; el contrato suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A., de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la primera ampliación; el Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 11 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3824, de fecha 10 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 23 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013; la boleta de garantía BP-001013, de fecha 17 de enero de 2013, del banco Consorcio, por la cantidad de 18.306,96 UF; el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3956, de fecha 20 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3899, de fecha 14 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3685, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3658, de fecha 29 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3455, de fecha 14 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 9 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3150, de fecha 19 de octubre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 2932, de fecha 3 de octubre de 2012; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena, 2º Proceso" y los documentos que la integran; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el instrumento denominado "CONVENIO DE PAGO", de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Demarco S.A., representada por su Gerente General, don Rodrigo Emilio Pardo Feres.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.001.020.001, área de gestión 2-3-3.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

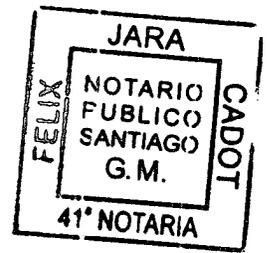

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Demarco S.A.- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico) - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Administrador Municipal - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RM/LMV/KAR/MPVV/RS



Ilustre Municipalidad de
La Serena



CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DEMARCO S.A.

En La Serena, a 17 de diciembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y, por la otra, la empresa **DEMARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente, según se acreditará, por don **RODRIGO PARDO FERES** chileno, casado, ingeniero civil industrial, rol único nacional N° [REDACTED], ambos con domicilio comercial en la ciudad de [REDACTED], y también en calle [REDACTED], en adelante también “el concesionario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Por Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública denominada “Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso”, ID N° 4295-87-LP12, a la empresa Demarco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 28 de enero de 2013 y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013.

Luego, con fecha 31 de diciembre de 2013, las partes acordaron una primera ampliación de contrato, correspondiente a servicios prestados desde el 1 de diciembre de 2013 en adelante, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014.

Igualmente, con fecha 30 de noviembre de 2015, se celebró una segunda ampliación de contrato, correspondiente a los servicios prestados desde el 1 de septiembre de 2015 en adelante, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3203, de fecha 11 de diciembre de 2015.

En este instrumento las partes formalizaron y regularizaron además los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y limpieza viaria prestados por el concesionario desde el 1 de enero del 2014 al 31 de agosto de 2015, correspondiente a la cantidad de 28.306,3365 UF, más IVA, dejándose establecido que ello se regularía y pagaría en la forma y condiciones señaladas en el convenio de pago que se suscribiría.

SEGUNDO: Reconocimiento de deuda y aceptación de pago de intereses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad reconoce adeudar al concesionario, a la fecha del presente instrumento, la suma de 28.306,3365 UF, más IVA, por concepto de servicios prestados desde el 1 de enero del 2014 al 31 de agosto de 2015, según se detalla en el anexo adjunto, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, servicio que en pesos chilenos equivale a la suma de \$823.608.084.

Igualmente, la Municipalidad reconoce adeudar al concesionario la cantidad de \$2.461.650.529, correspondiente a 9 facturas presentadas en su oportunidad, según se individualizan a continuación:

Nº	Nº de factura	Fecha	Mes servicio (2015)	Monto CLP's
1	241192	31/03/2015	Marzo	\$286,464,183
2	241635	30/04/2015	Abril	\$287,698,183
3	242047	29/05/2015	Mayo	\$289,441,239
4	242613	30/06/2015	Junio	\$290,350,190
5	243035	31/07/2015	Julio	\$291,554,455
6	243547	31/08/2015	Agosto	\$292,805,323
7	242268	30/09/2015	Septiembre	\$294,579,759
8	244501	25/11/2015	Octubre	\$362,837,301
9	244500	25/11/2015	(septiembre, segunda ampliación)	\$66,219,876
	TOTAL			\$2,461,650,529



De acuerdo a lo expresado en los párrafos anteriores, el monto adeudado alcanza la suma de **\$3.285.258.613**, equivalentes a UF 131.870,70 de capital más 361,35 UF de reajustes, **alcanzando la deuda un total equivalente a UF 132.232.05.**

TERCERO: Pagos.

Las cantidades señaladas en las cláusulas precedentes se pagaran en 36 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, con vencimiento los días 10 de cada mes. El pago de estas cuotas comenzará el día 10 de enero de 2016 y concluirá el día 10 de diciembre del año 2018. Cada una de las cuotas a pagar será por la cantidad de **UF 3.904,02.**

En el evento que la fecha de pago recaiga en un día inhábil, se prorrogará el dicho pago hasta el día hábil siguiente.

Para el cálculo de la cantidad mensual a pagar, en pesos chilenos, se utilizará el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al día del pago.

CUARTO: Mora o simple retardo, cláusula de aceleración.

El no pago íntegro y oportuno de cualquier de las cuotas en que se divide la obligación singularizada en la cláusula tercera, devengará desde el día de la mora o simple retardo y hasta el día de su completo y efectivo pago, a exclusiva elección de Demarco S.A., el interés máximo convencional que tuviera vigencia durante el tiempo de la mora o simple retardo.

Asimismo, la mora o simple de una o más cuotas en que se divide la obligación indicada precedentemente y/o el incumplimiento o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de las mensualidades futuras del contrato, dará derecho a Demarco S.A. para hacer exigible el pago total del monto adeudado, como si fuera a plazo vencido.

QUINTO: Cesión de derechos.

Por este acto la Municipalidad autoriza a Demarco S.A. para ceder los derechos que emanan del presente convenio de pago a cualquier persona natural o jurídica, con la sola condición para el perfeccionamiento de dicha cesión, de su notificación mediante carta certificada a la Municipalidad, indicado tal circunstancia, el nombre y RUT del cesionario.

La Municipalidad será responsable de los intereses y cobros administrativos que cobre el cesionario a Demarco S.A. frente al no pago de cualquiera de las cuotas a que se refiere el convenio de pago que se cedere, y que deba afrontar Demarco S.A. con ocasión del contrato de factoring respectivo con el cesionario de crédito.

SEXTO: Acuerdo del Concejo.

Conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra i), el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

En virtud de ello, el Secretario Municipal ha certificado con fecha 18 de diciembre de 2015, que se ha obtenido el acuerdo requerido en la sesión ordinaria del Concejo N° 1003, de fecha 07 de octubre de 2015.

SÉPTIMO: Competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

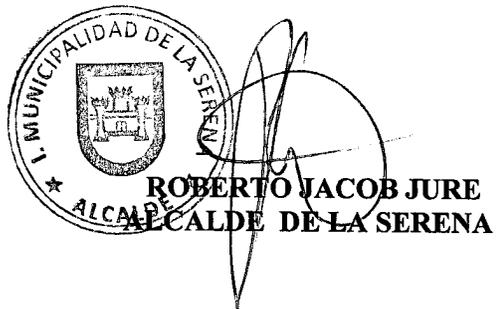


OCTAVO: Personerías.

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3757, de fecha 6 de diciembre de 2012, y en los documentos que a éste le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Rodrigo Pardo Feres para actuar en representación de la empresa Demarco S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 8 de mayo de 2013 ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.



RODRIGO PARDO FERES
En representación de DEMARCO S.A.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Demarco S.A.
 - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Administrador Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMVMAR/MPVV/VRS